



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1317-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 03 de Septiembre de 2020



VISTO: La Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C- N° 101541 de fecha 14/03/2019 con código **M - 03**: *"Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional, calificada como muy grave, Multa 50% de la UIT e inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) años;* que Sancionan a la persona de **ORTIZ REATEGUI CARLOS ENRIQUE**; identificado con DNI N° **75900761**, con domicilio en calle Miraflores N° 336 Porvenir Distrito de Bellavista Provincia de Sullana Departamento de Piura, presenta solicitud de Descargo contra la Papeleta de la Infracción de tránsito de serie C N° 101541 de fecha 14.03.2019 con ticket de expediente N° 014629 de fecha 29.04.2019; Informe N° 02190-2019-MPS/GSCyGRD/SCM-US de fecha 05.09.2019; el Informe N° 02590-2019-MPS/GSCyGRD-SCM de fecha 10.09.2019; y:



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Art. 304° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, establece que "Las Sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección Tipificada y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento";

Que, habiéndosele aplicado al administrado de **ORTIZ REATEGUI CARLOS ENRIQUE**; identificado con DNI N° **75900761**, con domicilio en calle Miraflores N° 336 Porvenir Distrito de Bellavista Provincia de Sullana Departamento de Piura, la papeleta de Tránsito de Serie C- N° 101541 de fecha 14.03.2019 con código **M - 03**: *"Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional, calificada como muy grave, Multa 50% de la UIT e inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) años.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

Que, mostrando su disconformidad con la sanción impuesta, el administrado **REATEGUI TUESTA LENDI**; identificado con DNI N° 03682841, con domicilio en calle Miraflores N° 336 Porvenir Distrito de Bellavista Provincia de Sullana Departamento de Piura, en calidad de conductor y/o propietario del vehículo, ha interpuesto formal descargo; ello en la fecha del 29.04.2019; por lo que antes de evaluar el fondo de dicha Solicitud debemos verificar si el mencionado pedido cumple con los requisitos de Procedibilidad exigidos para la tramitación de este; así se ha previsto en el Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito; DS N°016-2009-MTC; modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC.



2. Si no existe reconocimiento voluntario de la Infracción: (...)
2.1 Presentar su descargo ante la unidad orgánica dependencia que la autoridad competente señale como Organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción. (...)



Que, así es importante verificar como primera circunstancia si es que el administrado REATEGUI TUESTA LENDI; identificado con DNI N° 03682841, en calidad de conductor y/o propietario del vehículo, ha presentado su formal descargo dentro del plazo perentorio de 05 (cinco) días hábiles luego de impuesta la Sanción Administrativa; por lo que es de advertirse que al haberse impuesto la Sanción el 14.03.2019, dicho administrado ha interpuesto su formal descargo en la fecha del 29.04.2019; es decir vencido el plazo máximo de 05 días que se le otorga para su contradicción; lo que genera la extemporaneidad del plazo y por tanto la IMPROCEDENCIA del mismo.

Elo además se sustenta en el Artículo 140.2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 27444; el mismo que prevé la caducidad del derecho cuando se han vencido los plazos improrrogables como es el caso; así se ha determinado:

(...)

Artículo 140.2:

Al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión. (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

Por lo que conforme a los considerandos precedentes se debe considerar NO acoger el pedido de NULIDAD interpuesto por el administrado REATEGUI TUESTA LENDI; identificado con DNI N° 03682841.

Por lo que bajo los fundamentos señalados con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 1381-2018/MPS de fecha 24.10.2018; en concordancia con La Ley N° 27444 (ley del procedimiento administrativo general) y el decreto Supremo N° N° 016-2009-MTC y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 07-2016-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido presentado por el administrado REATEGUI TUESTA LENDI; identificado con DNI N° 03682841, en contra de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C - N° 101541 de fecha 14.03.2019, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APLICAR** la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C - N° 101541 de fecha 14.03.2019 con *código M - 03: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional, calificada como muy grave, Multa 50% de la UIT e inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) años,* que Sancionan a la persona de ORTIZ REATEGUI CARLOS ENRIQUE; identificado con DNI N° 75900761.

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de que se **CUMPLA** con hacer efectivo el cobro mediante el Sistema (SGTM) la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C - N° 101541 de fecha 14.03.2019 con código M-03, por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** al administrado con la presente Resolución en calle Miraflores N° 336 Porvenir Distrito de Bellavista Provincia de Sullana Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:

Interesado.

SGCM

DMT/WASP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Cmo. Walter Aranda Santín Palacios
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES